

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2020-00281 Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: Mauricio Aguirre Palomino

Demandado: Blanca Inés Espinosa Escobar

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 12

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, el escrito de CONTESTACIÓN de la demanda.

El presente traslado se fija hoy, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 13 de marzo de 2023 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

CONTESTACION DE LA DEMANDA

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

Mar 22/11/2022 5:10 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ismaelhurtadocardozo <ismaelhurtadocardozo@hotmail.com>

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022

SEÑORES

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN TRABAJO DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL (ARTÍCULO 523 CGP)

RADICACIÓN: 76001-31-10-009-2019-00224-00

DEMANDANTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO

DEMANDADOS: BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (ARTÍCULO 523 CGP)

El suscrito DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1107513995 de Cali, con tarjeta profesional No.342213 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado por amparo de pobreza de la señora BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.939.920, conforme a nombramiento realizado por el juzgado. Me permito presentar la contestación frente a la demanda que contiene el TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor MAURICIO AGUIRRE PALOMINO, contenida en el PDF adjunto.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022

SEÑORES

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN TRABAJO DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (ARTÍCULO 523 CGP)

RADICACIÓN: 76001-31-10-009-2019-00224-00

DEMANDANTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO

DEMANDADOS: BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (ARTÍCULO 523 CGP)

El suscrito **DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1107513995 de Cali, con tarjeta profesional No.342213 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado por amparo de pobreza de la señora **BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.939.920, conforme a nombramiento realizado por el juzgado. Me permito presentar la contestación frente a la demanda que contiene el **TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por el señor **MAURICIO AGUIRRE PALOMINO**, en los siguientes términos (teniendo en cuenta que la demanda presentada, no contiene hechos clasificados, enumerados y determinados a los que referirme puntualmente):

1. Que de conformidad con el certificado de tradición del 25 de noviembre de 2020 Nro de Matrícula 370-132147, el recibo de pago del impuesto predial de fecha 26 de noviembre de 2020, la escritura pública No. 0960 de 14 de agosto de 2009 expedida por la Notaría 16 del Círculo de Santiago de Cali, el acta de divorcio suscrito entre las partes y de conformidad con lo manifestado por mi mandante, el único bien objeto de la partición y liquidación del proceso de sociedad conyugal es el lote de terreno, con matrícula inmobiliaria 370-132147 ubicado todo en la ciudad de Cali, en la carrera 2 # 34 – 22 y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros, con la carrera segunda; SUR, en seis (6) metros, con predios que es o fue, del Sindicato Popular; ORIENTE, en veinticuatro (24) metros, con predio que es o fue del señor Luis Carlos Leserna; OCCIDENTE, en veinticuatro (24) metros, con predio que es o fue del señor Eustaqui González.
2. Que el trabajo de partición presentado por el apoderado del señor **MAURICIO AGUIRRE PALOMINO**, sobre el bien inmueble anteriormente referido, se realizó con el valor del avalúo catastral del año 2020. Para beneficio de ambas partes y evitar la pérdida del valor de la moneda a través del tiempo, debe ajustarse el valor de los activos al valor del avalúo catastral, a la fecha de presentación del trabajo de partición y liquidación.

3. Respecto de la distribución de los activos, la misma se encuentra distribuida a prorrata, conforme a derecho, de acuerdo a lo establecido en el acta de divorcio, suscrita libremente por las partes y en beneficio de los intereses de mi representada.
4. Que no existen vicios que configuren una nulidad de fondo o una excepción de mérito.
5. No obstante, si se observa que la demanda carece de requisitos que dan lugar a la configuración de la excepción previa, contemplada en el artículo 100, numeral 5, toda vez que:
 - La demanda no contiene hechos debidamente enumerados, clasificados y determinados de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del CGP.
 - La demanda no indica la dirección física y virtual donde será notificado el demandante, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

Dado lo anterior, me permito realizar las siguientes:

SOLICITUDES

1. Solicito respetuosamente que el Despacho tenga en consideración la objeción parcial del trabajo de liquidación de sociedad conyugal, en la medida que se actualice el valor de la liquidación total de activos, al valor catastral a la fecha de presentación del trabajo de partición y liquidación del haber social.
2. Solicito respetuosamente se declare la excepción previa contemplada en el artículo 100, numeral 5, referente a la falta de requisitos formales de la demanda, debido a que los hechos no están debidamente enumerados, clasificados ni determinados, ni tampoco se indica el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandante, recibirá notificaciones personales, de conformidad con el artículo 82 del CGP, numerales 5 y 10. En ese sentido, se solicita se otorgue un término prudente al demandante para que subsane lo pertinente.
3. Solicito respetuosamente se observe en lo pertinente, las reglas establecidas para la realización del emplazamiento, la diligencia de inventarios y avalúos, y la partición en el proceso de sucesión, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Código General del Proceso, artículos 82,100 y 523.

ANEXOS Y PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan en consideración los siguientes soportes y pruebas documentales:

1. Recibo predial del lote de terreno, con matrícula inmobiliaria 370-132147 ubicado todo en la ciudad de Cali, en la carrera 2 # 34 – 22 (aportado en la demanda).
2. Captura de pantalla de búsqueda del paz y salvo predial, actualizado, donde no se permite verificar el valor por falta de pago.
- 3.
4. certificado de tradición del 25 de noviembre de 2020 Nro de Matrícula 370-132147 (aportado por el demandante).
5. Escritura pública No. 0960 de 14 de agosto de 2009 expedida por la Notaría 16 del Círculo de Santiago de Cali (aportado en la demanda).
6. Aprobación del divorcio suscrito por el juzgado de origen (aportado en la demanda).
7. Certificado de valorización parcial actualizado.

SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO

Pongo de presente que no se ha logrado obtener a través de los medios y dentro del término de contestación de la demanda, el avalúo catastral actualizado, por lo tanto, solicito de manera atenta y respetuosa y confiando en los poderes oficiosos del Juez, establecidos en el artículo 42 del CGP, se sirva ordenar a la autoridad competente, la expedición del documento que acredita el avalúo catastral actualizado del lote de terreno, con matrícula inmobiliaria 370-132147 ubicado todo en la ciudad de Cali, en la carrera 2 # 34 – 22 objeto de la partición y liquidación, con el objeto de que se ajuste el valor del trabajo de partición y liquidación en la presente fecha, toda vez que la página de la alcaldía de Cali no permite expedir el certificado debido a falta de pago.

cali.gov.co/hacienda/publicaciones/54010/certificado_de_paz_y_salvo_de_impuesto_predial/

mail WhatsApp Yahoo MEGA Legis Xperta Dropbox https://drive.google... YouTube Music Procesos VUR Corte Suprema de J...

GOV.CO

Puro Corazón por Cali ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

La entidad ▾ Transparencia Servicios a la ciudadanía ▾

En esta publicación podrá descargar los certificados que corresponden a: predial y valorización, ingresando el número del predio o el identificador del predio.

Seleccione el certificado: Paz y salvo predial ▾

Seleccione el criterio de búsqueda: ID PREDIO ▾
[¿Dónde lo encuentro?](#)

Digite el número de referencia: 0000208900

CONSULTAR LIMPIAR CONSULTA

El Predio 4020029003300000033 presenta saldo pendiente de pago

Fig. Captura de pantalla de búsqueda del paz y salvo predial, actualizado, donde no se permite verificar el valor por falta de pago.

SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE

De manera atenta y respetuosa, atendiendo el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito el interrogatorio de parte del señor **MAURICIO AGUIRRE PALOMINO**, con el objeto de que se aclare el estado actual del lote de terreno, con matrícula inmobiliaria 370-132147 ubicado todo en la ciudad de Cali, en la carrera 2 # 34 – 22 objeto de la partición y liquidación que ocupa el presente proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 10 # 4-40 edificio bolsa de occidente, oficina 302 de la ciudad de Cali Valle del Cauca. Correo: alejodelgado97@hotmail.com y teléfono: 322 581 9234.

Mi representada recibirá notificaciones en de la ciudad de Cali Valle del Cauca. Teléfono: 301 383 0190.

El apoderado del demandante recibirá notificaciones en la Calle 11 No 6-40 Oficina 404 Edificio Banco Tequendama, correo electrónico ismaelhurtadocardozo@hotmail.com. Teléfono: 310 493 4399 de Santiago de Cali.

Se desconoce dirección física y virtual donde recibirá notificaciones el demandante, pues esta no fue incluida en la demanda.

Atentamente,



DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO
C.C. 1107513995 de Cali
T.P 342213 del CSJ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201125608936564509

Nro Matricula: 370-132147

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 09:53:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 16-06-1982 RADICACIÓN: 1982-17954 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-06-1982

CODIGO CATASTRAL: 760010100040200290033000000033 COD CATASTRAL ANT: 7600101040200290033000000033

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CON EL TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA, BARRIO SANTANDER, ALINDERADO ASI: NORTE, EN SEIS MTS, CON LA CARRERA 2.; SUR, EN 6.00 MTS CON PREDIO QUE ES O FUE DEL SINDICATO POPULAR ORIENTE, EN 24.00 MTS CON PREDIO QUE ES O FUE DE LUIS CARLOS LASERNA OCCIDENTE, EN 24.00 MTS CON PREDIO QUE ES O FUE DE EUSTAQUIO GONZALEZ, ESTE INMUEBLE ESTA SITUADO EN LA CARRERA 2 # 34-22 TOMO 7/78.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 2 34-22 B/SANTANDER

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1947 Radicación:

Doc: ESCRITURA 277 del 07-02-1947 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$3,750

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO M. EMIGDIO (SIC)

A: BORRERO M. BENITO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1982 Radicación:

Doc: SENTENCIA 80 del 11-09-1981 JUZG. 3.C.MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$90,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO MONTES BENITO

A: ARCE DE BORRERO ALBA TERESA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-11-1982 Radicación: 1982-34443

Doc: ESCRITURA 6204 del 20-10-1982 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE DE BORRERO ALBA TERESA

CC# 29040760

A: ESCOBAR DE ESPINOSA BLANCA RUTH

CC# 29040759 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-11-1982 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201125608936564509

Nro Matrícula: 370-132147

Página 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 09:53:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 6204 del 20-10-1982 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE ESPINOSA BLANCA RUTH

X

A: ARCE DE BORRERO ALBA TERESA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-1983 Radicación: 1983-11546

Doc: ESCRITURA 1746 del 30-03-1983 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$60,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA ESC.# 6204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE DE BORRERO ALBA TERESA

A: ESCOBAR DE ESPINOSA BLANCA RUTH

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-11-2006 Radicación: 2006-94741

Doc: SENTENCIA 389 del 10-10-2006 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$19,408,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION --PRIMERA COLUMNA--B.F.10373768

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE ESPINOZA BLANCA RUTH

A: ESPINOSA ESCOBAR ALBA TERESA

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR BLANCA INES

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR GERMAN BENITO

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR GLORIA ACENETH

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR HENRY GABRIEL

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR MARIA MARITZA

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR MARIO LLOFRED

X 12.50%

A: ESPINOZA ESCOBAR ORFILIA

X 12.50%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-59664

Doc: ESCRITURA 960 del 14-08-2009 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$20,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA .BTA.FISCAL #00287693.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA ESCOBAR ALBA TERESA

CC# 31887849

DE: ESPINOSA ESCOBAR GERMAN BENITO

CC# 16760430

DE: ESPINOSA ESCOBAR GLORIA ACENETH

CC# 66704675

DE: ESPINOSA ESCOBAR HENRY GABRIEL

CC# 16989409



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201125608936564509

Nro Matrícula: 370-132147

Página 4

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 09:53:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

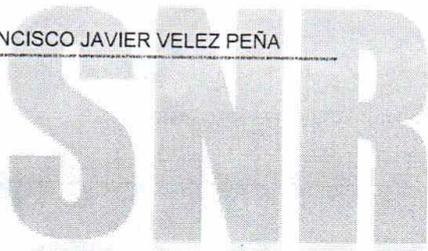
USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-399701

FECHA: 25-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201232873

Señor(a) :

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: ESPINOZA ESCOBAR GLORIA ACENETH
Identificación: 1000000024343
Dirección: KR 2 # 34 - 22
Código único: 760010100040200290033000000033
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-132147
Número de Predio: C014400330000
Id Predio: 0000208900

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 26 días del mes de Noviembre 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000208900	2020-11-26	2020-12-30	04020029003300000033	000049044152		
PROPIETARIO		IDENTIFICACION	DIRECCION PREDIO	CODIGO POSTAL		
BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR		31939920	KR 2 # 34 - 22	760003		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100040200290033000000033	147.254.000	04	2	01		KR 2 # 34 - 22
Predio	C014400330000	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 17.84

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2018	400.000	197.722	75.000	37.072	0	0	15.000	7.416	0	0	732.210
2019	460.000	118.193	86.000	22.096	0	0	17.000	4.369	0	0	707.658
2020	514.000	0	96.000	0	0	0	19.000	0	0	0	629.000
TOTAL CONCEPTO											
	1.374.000	315.915	257.000	59.168	0	0	51.000	11.785	0	0	2.068.868
					Beneficio Intereses			0			
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total					
629.000	1.053.000	386.868	0	-125.800	0	1.943.068					

PAGO TOTAL \$: 1.943.068

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolumbia Fiducomerio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049044152
Pago total: \$ 1.943.068



(415)7707332442272(8020)000049044152(3900)01943068(96)20201230

BANCO

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
760010100040200290033000000033	000049044152
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia
Efectivo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Cheque Número
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
	Cheque de Banco
	<input type="text"/>

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL	760003
ruta de ENTREGA	<input type="text"/>
FECHA DE VENCIMIENTO:	2020-12-30

291 6

AA 39659250



NOTARIA DIECISEIS DEL
CÍRCULO DE
SANTIAGO DE CALI
CODIGO: 7600100016
NIT: 29.842.332-9



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NOVECIENTOS SESENTA (0960).....
FECHA: CATORCE (14) DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL
NUEVE (2.009).....

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-132147.....
FICHA CATASTRAL NÚMERO: C014400330000.....

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI.....
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.....
URBANO (X) RURAL () DIRECCION: CARRERA 2
No.34-22 BARRIO SANTANDER.....

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0960 DIA: CATORCE.....
.....(14)..... MES: ...AGOSTO AÑO: 2009 DE LA
NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI.....

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA.....
CUANTIA: \$20.200.000.00.....
AVALUO CATASTRAL GLOBAL: \$23.033.000.00.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES: GLORIA ACENETH ESPINOSA ESCOBAR
VENDEDORES: C.C.66.704.675 DE CANDELARIA.....
GERMAN BENITO ESPINOSA ESCOBAR.
C.C.16.760.430 DE CALI.....
HENRY GABRIEL ESPINOSA ESCOBAR..
C.C.16.989.409 DE CANDELARIA.....
MARIA MARITZA ESPINOSA ESCOBAR...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Modelo notarial para una escritura de compraventa pública, certificada y inscrita en el registro de bienes de raíz.

República de Colombia



10191KHKHNCR80

LEIDA 2009

Colectora de Impuesto 12-10-18



Ca303743066



Ca303743066

C.C.31.911.483 DE CALI

ORFILIA ESPINOSA ESCOBAR ...

C.C.31.911.482 DE CALI

MARIO LLOFRED ESPINOSA ESCOBAR

C.C.94.381.102 DE CALI

VENDEDORA Y APODERADA: ALBA TERESA ESPINOSA

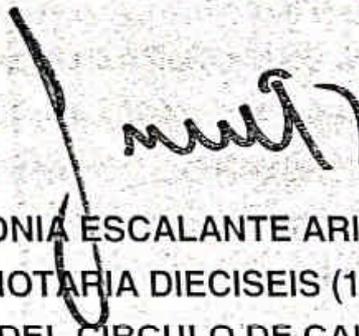
ESCOBAR.....

C.C.31.887.849 DE CALI

COMPRADORA: BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR.....

C.C.31.939.920 DE CALI

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



SONIA ESCALANTE ARIAS
NOTARIA DIECISEIS (16)
DEL CIRCULO DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la **NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI**, ubicada en la Calle 47 No.1D1-12, cuyo cargo como notario ejerce la Doctora **SONIA ESCALANTE ARIAS**, acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: La señora **ALBA TERESA ESPINOSA ESCOBAR**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.887.849** expedida en Cali, Valle, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y

298

AA 39659249



obligarse manifestó:..... PRIMERO.- Que en el presente acto obra en su propio nombre y además en nombre y representación de los señores GLORIA ACENETH ESPINOSA

ESCOBAR, GERMAN BENITO ESPINOSA ESCOBAR, HENRY GABRIEL ESPINOSA ESCOBAR, MARIA MARITZA ESPINOSA ESCOBAR, ORFILIA ESPINOSA ESCOBAR Y MARIO LLOFRED ESPINOSA ESCOBAR, mayores de edad y vecinos de Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía números 66.704.675, 16.760.430, 16.989.409, 31.911.483, 31.911.482 y 94.381.102 expedidas en Candelaria, Cali, Candelaria, Cali, Cali y Cali, Valle, respectivamente, de estado civil unión marital, casado con sociedad conyugal vigente, de estado civil unión marital, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según Poder Especial debidamente autenticado, revisado y confirmado y la apoderada bajo la gravedad del juramento, manifiesta que los poderdantes no han fallecido, ni lo han revocado, ni lo han utilizado para actos fraudulentos, y que lo esta ejercitando dentro de los precisos y perentorios términos en que el fue conferido, el cual se adjunta a la presente escritura para su protocolización.....

SEGUNDO.- Que en la calidad antes expresada por medio de la presente escritura transfieren a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la señora BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.939.920 expedida en Cali, Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen los vendedores sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación en él

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de escribas de escritura pública, certificadoras y tramitadoras del escrito notarial

República de Colombia



1078585830947HE



Ca303743085



C#303743085

construida ubicado en la Carrera 2 No.34-22 de Santiago de Cali, cuyos linderos según el título de adquisición son los siguientes: **SUR**, en 6.00 metros con predio que es o fue del Sindicato Popular; **NORTE**, en 8.00 metros con la Carrera 2; **ORIENTE**, en 24.00 metros con predio que es o fue del señor Luís Carlos Leserna; **OCCIDENTE**, en 24.00 metros con predio que es o fue del señor Eustaqui González.....



er
se
L/
DI
20
E
J
V
M
T
F
L
[

PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.....

TERCERO.- *Inmueble adquirido por los vendedores por adjudicación en sucesión, mediante Sentencia No.389 de fecha 10 de Octubre de 2.006 proferida por el Juzgado 24 Municipal de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132147; y posteriormente protocolizado mediante escritura pública número 0959 de fecha 14 de Agosto de 2.009 otorgada en la Notaria Dieciséis del Círculo de Cali, Valle.....*

CUARTO.- Que hacen la venta del inmueble antes descrito por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$20.200.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales declaran los vendedores recibidos de manos de la compradora a entera satisfacción.....

QUINTO.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de censo, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, anticresis, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos, hipotecas, obligándose de todos modos los vendedores a salir al saneamiento de lo vendido en casos de Ley.....

SEXTO.- Que desde esta misma fecha los vendedores hacen entrega real y material del inmueble a la compradora junto con todas sus anexidades, usos y dependencias.....

Presente la compradora señora **BLANCA INES ESPINOSA**

229 8

AA 39659248



ESCOBAR, de condiciones antes expresadas manifestó: a) Que en la calidad antes expresada, acepta la presente escritura y la venta de inmueble que se le hace por estar a entera satisfacción. b) Que ha recibido el inmueble a entera satisfacción de manos de los vendedores.....

LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003, INTERROGA A LA VENDEDORA Y APODERADA SOBRE SU ESTADO CIVIL. CONTESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. SOMOS CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, TIENEN UNION MARITAL Y SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO. INTERROGADA SI EL INMUEBLE QUE TRANSFIEREN SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. CONTESTO. NO.....

LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003, INTERROGA A LA COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL. CONTESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. SOY SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO POR LO TANTO EL INMUEBLE QUE ADQUIERON NO LO AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR.....

OTORGAMIENTO.- Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito.....

AUTORIZACION.- Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales la suscrita Notaria autoriza el presente instrumento, el cual firma con los otorgantes, previa advertencia del registro, en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



1078MMBCOHJJEH

0002 • V01217

Ca 303743064 12-10-18



Ca 303743064



instrumento con fines fraudulentos o ilegales y les pone en conocimiento lo disciplinado en el Decreto 1957 que desarrolla el artículo 323 de la Ley 599 del 2000. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento. El presente instrumento fue leído totalmente y en forma legal por el compareciente quien previa revisión minuciosa Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTEN SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR EN ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO, Y QUE SI APARECIERE UN ERROR NO CORREGIDO ANTES DE SER FIRMADO DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS EMOLUMENTOS NOTARIALES A CARGO DE LOS CONTRATANTES, pues al tenor del Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970 es un instrumento público separado con todas las formalidades necesarias y las personas que intervinieron en él. Asimismo por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes que la responsabilidad de cualquier naturaleza recae sobre él y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la Ley.....

DERECHOS \$72.116.00 RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. IVA \$26.514.00. RECAUDOS \$6.930.00.....

RETENCION EN LA FUENTE \$202.000.00 LEY 55 DE 1985..

SE ANEXAN.- 1. CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL No.33305350 EXPEDIDO EL 28 DE JULIO DE 2009 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. A NOMBRE DE ESPINOZA ESCOBAR GLORIA ACENETH. DIRECCION K 2 34 22. PREDIO C014400330000. AVALUO GLOBAL \$23.033.000.00.....

2.- CERTIFICADO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.388379 EXPEDIDO EL 28 DE JULIO DE 2009 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.....

30-98

AA 39659247



3.- CONFIRMACION DE
CERTIFICADOS DE PAGO DE FUNDIAL
Y DE VALORIZACION MUNICIPAL
DE AGOSTO DE 2009.....
SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE



PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA- 39659250, AA-39659249, AA-
39659248, AA-39659247.

Alba Teresa Espinosa Escobar
ALBA TERRESA ESPINOSA ESCOBAR
C.C. *31.887.849 de cali*
ESTADO CIVIL: *Casado*
DIRECCION: *cra 2673 # 123-35*
TELEFONO: *4012143*
MUNICIPIO: *Cali*
DEPARTAMENTO: *Valle*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Secretaria*



EN SU PROPIO NOMBRE Y ADEMAS EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LOS SEÑORES GLORIA ACENETH
ESPINOSA ESCOBAR, GERMAN BENITO ESPINOSA
ESCOBAR, HENRY GABRIEL ESPINOSA ESCOBAR,
MARIA MARITZA ESPINOSA ESCOBAR, ORFILIA
ESPINOSA ESCOBAR Y MARIO LLOFRED ESPINOSA
ESCOBAR



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

107638CG#KHGEMM

ASLTDA • 2009

Cadencia SA M. Espinosa 12-10-18



Ca303743063

Ca303743063



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ANVERSO HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA- 3965
9247. CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 0960 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE AÑO DOS
MIL NUEVE (2.009) DE ESTA NOTARIA.



Blanca Ines Espinosa Escobar
BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR

C.C. 31.939.920 Cali

ESTADO CIVIL: *Soltera*

DIRECCION: *Cra 2 #34-22 B / Solferino*

TELEFONO: 4445711

MUNICIPIO: Cali

DEPARTAMENTO: *valle*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Secretaria*



LA NOTARIA:

Sonia Escalante Arias

SONIA ESCALANTE ARIAS
NOTARIA DIECISEIS DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DE CALI	
Es fiel y <i>Autentica</i>) copia de la Escritura
Pública No. <i>0960</i>	Del <i>14</i> de <i>08</i>
del <i>2009</i>	tomada de un original, la que
explico y <i>A</i>	pus utiles con
destino al Sr. <i>Sandra Aguirre</i>	
Cali, <i>15 MAR 2019</i>	

Grh.Archivo.VEN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9° DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
ACTA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD

INFORMACIÓN DEL PROCESO:

Audiencia Oralidad:	Artículo 372 del C.G.P.
Sala de Audiencia:	Despacho
Inicio audiencia:	9:05 a.m. del 11 de marzo de 2020
Fin audiencia:	9:40 a.m. del 11 de febrero de 2020
Clase de proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MAURICIO AGUIRRE PALOMINO
Demandada:	BLANCA INÉS ESPINOSA ESCOBAR
Radicación:	76001-31-10-009-2019-00091-00
Fecha:	6 de febrero de 2020

INTERVINIENTES:

Juez:	LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Demandante:	MAURICIO AGUIRRE PALOMINO
Apod. Demandante:	ISMAEL HURADO CARDOZO
Demandada:	BLANCA INÉS ESPINOSA ESCOBAR
Apod. Demandada:	MARÍA MERCEDES TERESA RAMÍREZ HENAO

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
3. ETAPA DE CONCILIACIÓN
4. AUTO INTERLOCUTORIO APRUEBA CONCILIACIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el acuerdo celebrado entre MAURICIO AGUIRRE PALOMINO y BLANCA INÉS ESPINOSA ESCOBAR a través de sus apoderados judiciales ISMAEL HURADO CARDOZO y MARÍA MERCEDES TERESA RAMÍREZ HENAO en los términos del art.372 Inc.3° numeral 2° del CGP consistente en que sea decretado el divorcio de manera inmediata en el curso de ésta audiencia pública.

SEGUNDO. En consecuencia, DECRETAR el divorcio del matrimonio civil entre MAURICIO AGUIRRE PALOMINO y BLANCA INÉS ESPINOSA ESCOBAR, identificados con cédulas de ciudadanía números 16989270 y 31939920; celebrado el 1 de marzo de 2013 en la Notaría 8 del círculo notarial de ésta ciudad bajo el registro e indicativo serial No.6087757.

TERCERO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que existiere por el hecho del matrimonio.

CUARTO. ORDENAR a los ex cónyuges, inscribir la sentencia en el libro de varios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en la dependencia especial, auxiliar, o municipal autorizada.

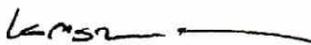
QUINTO. NO CONDENAR en costas en virtud del acuerdo aquí celebrado.

SEXTO. ORDENAR el archivo del presente asunto previo las anotaciones de rigor.

SÉPTIMO. Por la secretaria del Despacho expídanse copias correspondientes al acta de ésta audiencia pública.

Esta providencia queda notificada por estrados de acuerdo a lo previsto en Art. 294 del Código General del Proceso. Sin recursos.

No siendo el objeto de la presente se da por finalizada habiendo sido precedida por la Juez


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

PAZ Y SALVO

No 9700188054

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO
TECNICO**

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Parcial con la contribución por Valorización por beneficio general plan de Obras No. 556 - 21 Megaobras y Paz y Salvo Total con la contribucion de Valorización por Planes de Obras PREVIAS a dicho plan.

Propietario: ESPINOZA ESCOBAR BLANCA INES
Identificación: 31939920
Dirección: KR 2 # 34 - 22
Código único: 760010100040200290033000000033
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-132147
Número de Predio: C014400330000
Id Predio: 0000208900

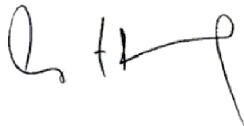
Observaciones: Pago Parcial de La Contribución Plan de Obra 556
Cuotas Canceladas: 59
Cuotas Pendientes: 0

Para Trámites Notariales el presente documento es válido hasta los 22 días del mes de Diciembre 2022

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 22 días del mes de Noviembre 2022.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).
Atentamente,

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.



DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9800155524

Señor(a):

NOTARIO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el Estatuto de Valorización aprobado mediante Acuerdo 0178 de febrero de 2006, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y Valorización, CERTIFICA que el predio que abajo se identifica se encuentra a Paz Y Salvo PARCIALMENTE por concepto de la Contribución por Valorización por beneficio general - Plan de Obras 556 - "21 Megaobras", ordenado mediante Resolución No. 169 de septiembre 04 de 2009 y a Paz y Salvo Total por la contribución de valorización de obras PREVIAS a dicho plan de obras.

El gravamen por Contribución por Valorización por beneficio general continua vigente sobre dicho predio, obligación que conoce y acepta el adquirente a partir de la fecha.

Dirección: KR 2 # 34 - 22
Código único: 760010100040200290033000000033
Número de Predio: C014400330000
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-132147
Id Predio 0000208900
Cuotas Pendientes: 0
Cuotas Canceladas: 59

Observaciones: Pago Parcial de La Contribución Plan de Obras 556

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 22 días del mes de Noviembre 2022.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

Jue 10/11/2022 2:20 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

SEÑORES

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI

j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN: 76001310009-2020-00281-00
DEMANDANTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO
DEMANDADOS: BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa, me permito comunicar que el día 8 de noviembre de 2022 me fue notificado a mi correo alejodelgado97@hotmail.com el nombramiento de mi cargo de abogado defensor de la parte accionada BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR, bajo la figura del amparo de pobreza.

. Por lo tanto me permito asumir el cargo de ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA, en los términos definidos por su Honorable Despacho. Para dicho efecto, solicito comedidamente se me realice traslado de las piezas procesales correspondiente para ejercer el derecho de defensa y de contradicción de manera íntegra y oportuna de las personas que represento, junto con el link del expediente virtual y los datos de contacto de la demandada, para hacer la gestión oportuna y pertinente para su defensa judicial, colocando a disposición todas las herramientas brindadas por el ordenamiento jurídico y las demás fuentes del derecho. Agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

C.C. 1107513995 de Cali (Valle del Cauca)

T.P 342213 del Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 8 de noviembre de 2022 3:22 p. m.**Para:** alejodelgado97@hotmail.com <alejodelgado97@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION TELEGRAMA - DTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO - RADICADO: 2020-00281

Abogado

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO
Correo electrónico: alejodelgado97@hotmail.com
Santiago de Cali

Por medio del presente correo **NOTIFICO** en archivo adjunto, copia del telegrama de la referencia.

Ref. Radicación: 76001310009-2020-00281-00

Atentamente,
Lorena Salazar González
Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Carrera 10 N°.12-15 piso 7 teléfono 898 68 68 extensión 2093
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali Valle del Cauca

Santiago de Cali, Noviembre Diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

Doctor

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

La ciudad

Cordial Saludo. Se entiende por su correo que usted acepta el cargo que le fue designado, por lo cual se procede por este medio a realizar la Notificación respectiva y enviar el traslado de la demanda (Expediente virtual):

NOTIFICACIÓN:

En Cali Valle, a los diez (10) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se recibe en el correo del Juzgado Noveno de Familia DE ORALIDAD el email en el que, el Abogado **DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO**, acepta su designación como apoderado judicial de la demandada **BLANCA INES ESPINOSA ESCOBAR** dentro del proceso **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (2020-00281)** instaurada por **MAURICIO AGUIRRE PALOMINO**, para su efecto se le notifica del nombramiento dispuesto en Auto Interlocutorio de fecha seis (6) Julio de 2022 y del Auto Admisorio de la demanda de fecha quince (15) de Junio de 2021 que dispone en su numeral 3° que se corre traslado por el término de diez (10) días. Se envía por este medio copia de la demanda y anexos (Link virtual de la carpeta del proceso).

Atentamente

GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ
Asistente Social Grado 1

RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/11/2022 3:20 PM

Para: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

[7 6001311000920200028100](https://www.cendoj.gov.co/registro/76001311000920200028100)**Doctor****DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO****La ciudad**

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo al mensaje remitido por usted hoy 10 de noviembre de la presente anualidad, al correo institucional del Juzgado Noveno de Familia de Cali, mediante el cual acepta la designación que le fuere hecha como apoderado de la demandada en este asunto, se remite acta de notificación, demanda (expediente digital integro) para lo pertinente.

Lorena Salazar González

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 10 de noviembre de 2022 2:20 p. m.**Para:** Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

SEÑORES

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI

j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA**RADICACIÓN:** 76001310009-2020-00281-00**DEMANDANTE:** MAURICIO AGUIRRE PALOMINO**DEMANDADOS:** BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR**PROCESO:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa, me permito comunicar que el día 8 de noviembre de 2022 me fue notificado a mi correo alejodelgado97@hotmail.com el nombramiento de mi cargo de abogado defensor de la parte accionada BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR, bajo la figura del amparo de pobreza.

. Por lo tanto me permito asumir el cargo de ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA, en los términos definidos por su Honorable Despacho. Para dicho efecto, solicito comedidamente se me realice traslado de las piezas procesales correspondiente para ejercer el derecho de defensa y de contradicción de manera íntegra y oportuna de las personas que represento, junto con el link del expediente virtual y los datos de contacto de la demandada, para hacer la gestión oportuna y pertinente para su defensa judicial, colocando a disposición todas las herramientas brindadas por el ordenamiento jurídico y las demás fuentes del derecho. Agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

C.C. 1107513995 de Cali (Valle del Cauca)

T.P 342213 del Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 3:22 p. m.

Para: alejodelgado97@hotmail.com <alejodelgado97@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION TELEGRAMA - DTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO - RADICADO: 2020-00281

Abogado

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

Correo electrónico: alejodelgado97@hotmail.com

Santiago de Cali

Por medio del presente correo **NOTIFICO** en archivo adjunto, copia del telegrama de la referencia.

Ref. Radicación: 76001310009-2020-00281-00

Atentamente,

Lorena Salazar González

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier

documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/11/2022 4:06 PM

Para: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

Doctor

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

La ciudad

Reciba un cordial saludo,

Envío nuevamente notificación para lo pertinente, dado que se presentó un error en el archivo.

Cordialmente,

Lorena Salazar González

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 3:20 p. m.

Para: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

Asunto: RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

[7 6001311000920200028100](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/76001311000920200028100)

Doctor

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

La ciudad

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo al mensaje remitido por usted hoy 10 de noviembre de la presente anualidad, al correo institucional del Juzgado Noveno de Familia de Cali, mediante el cual acepta la designación que le fuere hecha como apoderado de la demandada en este asunto, se remite acta de notificación, demanda (expediente digital integro) para lo pertinente.

Lorena Salazar González

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 2:20 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

SEÑORES
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI
j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN: 76001310009-2020-00281-00
DEMANDANTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO
DEMANDADOS: BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa, me permito comunicar que el día 8 de noviembre de 2022 me fue notificado a mi correo alejodelgado97@hotmail.com el nombramiento de mi cargo de abogado defensor de la parte accionada BLANCA INES ESPINOZA ESCOBAR, bajo la figura del amparo de pobreza.

. Por lo tanto me permito asumir el cargo de ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA, en los términos definidos por su Honorable Despacho. Para dicho efecto, solicito comedidamente se me realice traslado de las piezas procesales correspondiente para ejercer el derecho de defensa y de contradicción de manera íntegra y oportuna de las personas que represento, junto con el link del expediente virtual y los datos de contacto de la demandada, para hacer la gestión oportuna y pertinente para su defensa judicial, colocando a disposición todas las herramientas brindadas por el ordenamiento jurídico y las demás fuentes del derecho. Agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO
C.C. 1107513995 de Cali (Valle del Cauca)
T.P 342213 del Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 3:22 p. m.

Para: alejodelgado97@hotmail.com <alejodelgado97@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION TELEGRAMA - DTE: MAURICIO AGUIRRE PALOMINO - RADICADO: 2020-00281

Abogado

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO

Correo electrónico: alejodelgado97@hotmail.com

Santiago de Cali

Por medio del presente correo **NOTIFICO** en archivo adjunto, copia del telegrama de la referencia.

Ref. Radicación: 76001310009-2020-00281-00

Atentamente,

Lorena Salazar González

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 10/11/2022 3:20 PM

Para: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO](#)

Asunto: RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

Entregado: RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 10/11/2022 4:06 PM

Para: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO <alejodelgado97@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO](#)

Asunto: RE: ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA